

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 100



miércoles, 29 de mayo de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-100

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Vizcaínos (Burgos) 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Espinosa de los Monteros (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. –Centro de Trabajo de Aranda de Duero– (Burgos) 8

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Burgos. Expte.: AT/28.302 32



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación 33

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Nombramiento de tres Auxiliares de Biblioteca, Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase C) Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura 35

Nombramiento de dos Técnicos de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento 36

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el servicio de transporte de personal municipal a las dependencias de almacenes municipales del Polígono de Villalonquéjar 37

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de Burgos 39

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Segunda subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.111 40

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Subasta de lotes de madera 42

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 43

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Concurso para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para prestación del servicio de transporte de viajeros 44

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Rectificación de error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 90, de 14 de mayo de 2013 45

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2012 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de videoguías	47
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos	48

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Solicitud de licencia ambiental para comercio al por menor de carne y productos cárnicos	49
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos (fase 2.ª)	50
Aprobación del proyecto de ejecución de edificio de usos múltiples	51

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2013	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística	53
Aprobación de la modificación de la Memoria Valorada de la obra de reparación y cerramiento de frontón municipal	54
Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento	55

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	56
--	----

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	57
Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012	58

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2013	59
---	----

JUNTA VECINAL DE ESCAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	60
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	61

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	62
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	63



sumario

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	64
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	65

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012	66
---	----

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público a los contribuyentes del servicio de abastecimiento de agua para el pago del crédito pendiente	67
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	69
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 589/2013	70
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 70/2012	71
---	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Procedimiento ordinario 925/2010	73
Procedimiento ordinario 183/2011	74



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
874/2013	Acuerdo de iniciación	Yeray Diego Jiménez	45915204M	C/ La Paz, 9 Bj D Sestao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia
881/2013	Acuerdo de iniciación	Jorge González Adamuz	45476348N	C/ Josep Tarradellas, 30 Martorell (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
890/2013	Acuerdo de iniciación	Óscar Calatrava García	71286023F	Barriada Juan XXIII, 8 3 2 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
895/2013	Acuerdo de iniciación	Pablo Malillos Arocena	44147803Q	Paseo Berio, 11 3.º A Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 5.1.b)	300,52
900/2013	Acuerdo de iniciación	Jorge Andrés Gutiérrez Ospina	71757193E	Pasaje del Mercado, 2 5 I Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
901/2013	Acuerdo de iniciación	Koldobika Fernández Lázaro	20175724D	C/ Juan de Ortega, 8 3 C Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
932/2013	Acuerdo de iniciación	José Luis Santos Sánchez	71343864A	C/ Real Aquende, 28 3.º DC Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia

Burgos, a 9 de mayo de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Vizcaínos (P0949600A), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Vizcaínos (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Captación por gravedad de aguas del manantial «Los Claños», situado en las coordenadas UTM ED50 X: 478057, Y: 4662433, paraje de Los Claños, en el término municipal de Vizcaínos (Burgos). Red de tuberías de abastecimiento de 60 mm de diámetro, con longitud del depósito del manantial (punto A) al depósito del municipio (punto B) de 1.200 m.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal máximo solicitado es de 0,392 l/s.

– El volumen máximo anual es de 12.375 m³.

– Las aguas captadas se prevén tomar del manantial Los Claños.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vizcaínos (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de c/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1617/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de mayo de 2013

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-A-10.

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Concesión.

Solicitante: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Cauce: Río Trueba.

Municipio de la toma: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 454638; UTMY: 4769992 (HUSO 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 15 l/s.

Volumen máximo anual: 1800 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,3 l/s.

Destino: Usos recreativos (jardines y zonas verdes).

El aprovechamiento consiste en la captación de las aguas del río Trueba mediante electrobomba de 20 CV de potencia, que impulsará las aguas a través de tubería de aluminio con destino al riego por aspersión de 0,6 ha de césped del campo de fútbol cuya referencia catastral es la parcela urbana 4699501VN5649N0001EZ, en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de abril de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de mayo de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. –Centro de Trabajo de Aranda de Duero– C.C. 09001071011998.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la empresa Urbaser, S.A. –Centro de Trabajo de Aranda de Duero– suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, el día 24 de abril de 2013 y presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 2 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 10 de mayo de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SOCIEDAD URBASER, S.A. EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ASEO URBANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Ámbito funcional y territorial.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y esté afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza de la red de alcantarillado, Servicio de Aseo Urbano que la sociedad Urbaser, S.A. tiene contratado con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 2.º – *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que en el articulado del mismo se disponga otra cosa. No obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2013.

Artículo 3.º – *Duración.*

La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, es decir desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, considerándose denunciado automáticamente en esta fecha, y será vigente todo el Convenio en su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya.

Artículo 4.º – *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Comité de Empresa como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 5.º – *Tabla salarial.*

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo respecto al salario base diario se corresponderán a las fijadas en la Tabla Salarial anexa por grupo y función profesional, teniendo la consideración de dicha Tabla como definitiva para el año 2013.

Igualmente, a expensas de lo que se pudiese acordar en negociaciones futuras que sucedieran y sustituyesen el presente Convenio, se acuerda expresamente dejar inactiva la cláusula de revisión salarial contenida en el artículo 41 del ya vencido Convenio vigente durante los años 2005-2008 («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 6 de julio de 2005).

Artículo 6.º – *Nocturnidad.*

Independientemente de las retribuciones señaladas en las tablas salariales anexas, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus



de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del Convenio por día trabajado relativo a 365 días.

Artículo 7.º – Plus de penosidad-toxicidad.

A excepción del personal administrativo y técnico, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad consistente en un 25% del salario base pactado en este Convenio. Siendo su percibo a razón de 313 días al año.

Los trabajadores que efectúen los servicios de limpieza de alcantarillado percibirán mensualmente un 30% del salario base pactado en este Convenio. Todo el personal que habitualmente tenga asignado un vehículo que exija poseer carnet de segunda (clase B) percibirá el salario de peón especialista en cómputo anual. El personal que efectúe este trabajo de forma eventual percibirá dicho salario en las fechas en que se efectúe el mismo.

Artículo 8.º – Plus complementario.

Todos los trabajadores que no perciban el plus de penosidad-toxicidad y peligrosidad cobrarán un plus llamado complementario y consistente en el 20% del salario base. Este plus se calculará a razón de 313 días al año.

Artículo 9.º – Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto conforme los años de servicio efectivo de manera ininterrumpida prestados a la empresa tres bienios del 5% sobre el salario base, y posteriores quinquenios del 7%, no pudiendo sobrepasar el 60% de salario base del Convenio.

Artículo 10.º – Plus de transporte. Complemento indemnizatorio o suplido.

Se establece un plus de transporte con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá, por jornada efectivamente trabajada (269 días por año) la cantidad por día trabajado de 1,85 euros/día.

Artículo 11.º – Plus de disponibilidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio aquellos trabajadores incluidos por la empresa en el sistema de guardias del servicio de limpieza de la red de alcantarillado que por obligación contractual con el Ayuntamiento de Aranda de Duero debe existir 24 horas al día los 365 días año, percibirán dadas las peculiaridades del este servicio por este concepto en función de la mayor disposición horaria en este puesto de trabajo, que viene obligado a permanecer localizable por los medios que pudiese facilitarle con tal fin la empresa (emisoras, terminales móviles de teléfono, etc.), y dispuesto para cubrir cualquier necesidad del servicio durante las veinticuatro horas del día, dentro o fuera de su horario o turno.

La disponibilidad antes referida se concretará en la asignación y distribución por parte de la empresa de los trabajadores a un sistema de guardias semanales (siete días a la semana de lunes a domingo), percibiendo el trabajador por dicha asignación y la atribución de los deberes que de ello se derivan la cantidad de 10 euros por semana que se le asigne la guardia.



Independientemente de las cantidades que por este concepto pudiese percibir el trabajador como consecuencia de estar en localización inmediata para, en caso de necesidad y/o urgencia, incorporarse al trabajo, el tiempo de trabajo que pudiese invertir en exceso de su jornada por este motivo tendrá la consideración de horas extraordinarias, compensándose con la retribución correspondiente al valor de la hora ordinaria incrementada con un recargo del 100% en horario diurno de lunes a sábado y del 125% en domingos, festivos y horario nocturno, o bien, a elección del trabajador, con descanso equivalente.

Artículo 12.º – *Gratificaciones extraordinarias.*

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas dentro de los 15 días primeros de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más la antigüedad del salario vigente en cada momento del año en curso.

La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, devengándose sobre los 12 meses anteriores. Las gratificaciones de verano y de Navidad se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio, en el caso de la pagadera en el mes de julio, y del 1 de julio al 31 de diciembre, en el caso de la gratificación de diciembre.

Artículo 13.º – *Horas estructurales.*

Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementada en un 75%. Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas llevarán un recargo del 100%.

La empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Oficina Territorial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO, EMPLEO, CLASIFICACIÓN
Y OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14.º – *Tiempo de bocadillo.*

Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Artículo 15.º – *Empleo, contratos de trabajo e ingreso en el trabajo.*

Sin perjuicio de mantener el marco de contratación temporal en el uso adecuado de las modalidades contractuales que permita responder a las necesidades coyunturales de producción, la empresa se compromete al fomento de la estabilidad en el empleo y la reducción dentro de sus posibilidades de la temporalidad.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, la empresa, en relación al ingreso de los trabajadores, se reserva el derecho a realizar las pruebas de selección que considere necesarias para comprobar el grado de aptitud de los aspirantes.



Artículo 16.º – *Periodo de prueba.*

El periodo de prueba será de treinta días, excepto para aquellos trabajadores titulados, incluido el personal administrativo.

Igualmente, sin perjuicio de que la empresa pueda resolver libremente el contrato de trabajo dentro del periodo de prueba fijado expresamente en el mismo de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 14 y restantes concordantes del TRET y con independencia de que las situaciones contempladas en el artículo 14.3 del antes citado texto refundido: Incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento, interrumpen el cómputo del referido periodo de prueba.

Artículo 17.º – *Productividad.*

Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Se reconoce la capacidad de la empresa para dirigir los trabajos y la obligación del trabajador para aceptar las órdenes de la persona designada por la empresa.

La empresa se compromete a abonar el incremento salarial a aquellos trabajadores que hayan causado baja dentro de la retroactividad del Convenio.

Artículo 18.º – *Complementos de la prestación de incapacidad temporal.*

– Complemento de la prestación de incapacidad temporal (I.T.) derivada de accidentes de trabajo:

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará a los trabajadores el complemento necesario hasta alcanzar el porcentaje del cien por cien (100%) del salario mensual pactado en el presente Convenio mientras se mantenga la referida situación.

– Complemento de la prestación de incapacidad temporal (I.T.) derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará a los trabajadores el complemento necesario hasta alcanzar el porcentaje del cien por cien (100%) del salario mensual pactado en el presente Convenio mientras se mantenga la referida situación.

En caso de que durante la vigencia del Convenio se supere el índice de absentismo existente en el momento de la firma del mismo, desde ese mismo instante se retornaría a la fórmula prevista en el texto convencional suscrito para los años 2001-2004.

El retraso incumpliendo los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación será motivo suficiente para anular el complemento económico a la prestación de la Seguridad Social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 19.º – *Bolsa de estudios.*

Previa solicitud escrita en un plazo no superior al 31 de diciembre de cada año, y la preceptiva justificación suficiente del gasto, la empresa abonará el 75% de los costos de



los libros de texto oficiales que para cada curso lectivo sean adquiridos para estudiar los hijos de los trabajadores en edad escolar obligatoria, es decir, actualmente entre los 3 y los 16 años.

Artículo 20.º – *Anticipo reintegrable.*

La empresa dispondrá para la totalidad de los trabajadores de un fondo por un total de 8.000,00 euros, con un máximo por trabajador de 2.500,00 euros, administrado por la empresa. Esta cantidad será descontada, sin interés alguno, dentro de su nómina mensual. Se descontará en 12 meses, mes a mes, y será adjudicada según orden estricto de petición.

Artículo 21.º – *Fiesta anual.*

La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres. Cuando la fiesta anual coincida en domingo, el descanso compensatorio de dicho día se efectuará, si es posible cuando el operario lo desee, dentro de fechas próximas al día 3 de noviembre.

Artículo 22.º – *Seguro de invalidez o muerte por accidente de trabajo.*

Desde el momento de la publicación del Convenio y durante toda su vigencia, la empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garantice 22.500,00 euros. Asimismo, se entregará una copia de la póliza a la R.L.T.

Artículo 23.º – *Conservación del puesto de trabajo.*

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, incluso cuando el rescate o prestación del servicio se realice directamente por el propio Ayuntamiento de Aranda de Duero, al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo la subrogación laboral del personal en los términos indicados en el vigente Convenio General del Sector de la Limpieza Pública (B.O.E. de 7 de marzo de 1996), con relación a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.º – *Extinción de contratos.*

En el supuesto de extinción de contratos por las causas previstas en el artículo 51 del E.T., pero que por el volumen de trabajadores afectados no fuera de aplicación el citado artículo, será obligatoria la apertura de un periodo de consultas de quince días entre los representantes de los trabajadores, los trabajadores afectados y la empresa. En el supuesto de falta de acuerdo, será la Comisión Paritaria la que determine, previa audiencia de las partes y una vez analizados los motivos que fundamenten la extinción.

Artículo 25.º – *Calendario laboral.*

La fijación del calendario laboral será tratada por las partes negociadoras de este Convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.



Por lo cual una vez firmado el presente Convenio Colectivo y en esa misma reunión, ambas partes traerán propuesta del calendario laboral.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo, en los almacenes de la empresa, en las oficinas y en las demás dependencias.

La empresa se compromete a informar por escrito a los representantes de los trabajadores con cinco días de antelación del comienzo de las Fiestas Patronales los servicios de trabajo a efectuar en dichas fiestas.

Artículo 26.º – Ropa de trabajo.

La empresa proveerá a sus trabajadores de las prendas y calzado apropiado en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza viaria:

- 1 chaqueta de pana - 1 pantalón de pana.
- 1 jersey - 1 anorak (el anorak se entregará cada dos años).
- 1 pantalón de tergal - 2 camisas.
- 1 gorra de pana - 1 gorra de tergal.
- 1 chaqueta de tergal - 1 par de playeras.
- 1 par de botas de invierno.
- 1 traje de agua (que será sustituido cuando se rompa).
- 1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la naturaleza del mismo).
- 1 chaleco reflectante.

b) Resto de servicios:

- 4 buzos - 2 pares de botas.
- 2 camisas - 1 jersey.
- 1 anorak (el anorak se entregará cada dos años).
- 1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).
- 1 par de botas de agua - 1 impermeable (para mecánicos).
- 1 chaquetilla y pantalón (para conductores).
- 1 chaleco reflectante.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comité o Delegados y la empresa.

La ropa de trabajo será repartida dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.

Artículo 27.º – Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores del servicio de alcantarillado queda establecida en 35 horas semanales, de lunes a viernes.



Los trabajadores que con una jornada de 35 horas semanales viniesen prestando sus servicios de lunes a sábado con anterioridad a la entrada en vigor de la vigencia del presente Convenio, trabajando un sábado y descansando el siguiente, realizando de esta forma una jornada de 35 horas semanales, mantendrán esta prestación de servicios con la citada distribución de jornada y disfrute de descansos semanales. El colectivo de estos trabajadores en el caso de prestar sus servicios en domingo y/o festivo realizará la jornada en la forma como venían realizándola hasta la fecha.

Para el resto de los trabajadores, contratados e incorporados con posterioridad del inicio de la vigencia del Convenio, la jornada queda establecida en 35 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, alternando el descanso semanal de tal forma que una semana descansa 1 día de entre cualquiera de los días de la semana, descansando la siguiente semana 2 días consecutivos, de igual manera de entre cualquier día de la semana de lunes a domingo. En los supuestos de generar el derecho a 2 días consecutivos de descanso, la posibilidad de que se satisfaga el mismo en sábado y domingo o domingo y lunes, se realizará de tal manera que se alterne la posibilidad de dicha coincidencia entre todo el personal, evitando de esta manera que sean siempre los mismos trabajadores los que disfruten de tal forma el descanso de los citados 2 días consecutivos.

Igualmente, los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizar el servicio de limpieza de mercadillo de forma habitual trabajarán un lunes y descansarán el siguiente.

Artículo 28.º – Domingos y días festivos trabajados.

Los trabajadores que realicen su servicio en domingos o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen, serán compensados con un plus de 32,82 euros/día y un día de descanso por día trabajado. De no ser posible su descanso, se abonará, además del citado importe de 32,82 euros/día, el 75% del salario real resultante.

Asimismo, los trabajadores que efectúan la limpieza del mercadillo de la Plaza Mayor los sábados por la tarde percibirán un plus de 17,97 euros/día, por sábado trabajado.

Los trabajadores de recogida nocturna recibirán en concepto de plus de lunes 13,09 euros/día, por lunes trabajado.

Artículo 29.º – Vacaciones.

El personal afecto a este Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 5 semanas al año retribuidas. En ningún caso este periodo será inferior a 29 días laborables.

Las vacaciones se distribuirán en dos periodos durante todo el año de tal forma que al menos quince días laborables se disfruten en el periodo de verano. Este periodo de verano estará comprendido desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Entre el periodo del fin de los quince días laborales de vacaciones concretados en el párrafo anterior y el inicio del resto de los 14 días laborales que completa el total del periodo de vacaciones al cual tiene derecho el trabajador, mediará como mínimo un periodo de cuatro meses.



Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

No comenzará el cómputo de las vacaciones si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de I.T., disfrutándolas posteriormente.

El calendario anual de vacaciones para toda la plantilla se expondrá en el tablón de anuncios entre los días 15 y 25 de diciembre del año anterior a su disfrute.

No obstante lo anterior, previa autorización por parte de la empresa, se admite la opción del cambio del periodo del disfrute de las vacaciones anuales en el supuesto de que dos trabajadores con la misma función profesional acordasen intercambiarse las fechas de disfrute de vacaciones que les correspondiesen según lo establecido en el citado calendario.

Artículo 30.º – Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación como mínimo las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

– Los trabajadores dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

– Cada local de los trabajadores y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.



Los trabajadores del servicio de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto del servicio cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegramente y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre la Prevención de Riesgos Laborales firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Drogodependencias: Si existiera el caso de algún trabajador con problemas de drogodependencia, la empresa se compromete a flexibilizar su horario y jornada dentro de los márgenes que le permitan los horarios o turnos que existan en la empresa en cada momento con el fin de que dicho trabajador se acoja a tratamiento. Será el Comité de Seguridad y Salud quien realice el seguimiento de dicho trabajador.

Artículo 31.º – Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa y los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 32.º – Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador/a que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el art. 12.6 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y



restantes disposiciones concordantes, así como las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

No obstante lo anterior, se estará igualmente a lo dispuesto para dicha materia en el Acuerdo colectivo de empresa –Plan de Jubilación Parcial– suscrito entre Parte Empresarial y Parte Social en fecha 26 de marzo de 2013.

Artículo 33.º – Jubilación total anticipada.

A partir de la publicación del presente Convenio, aquellos trabajadores que voluntariamente, con una antigüedad de 8 o más años, se jubilen anticipadamente de forma total y/o definitiva, tendrán derecho a percibir una compensación económica a razón de la siguiente tabla según su edad real:

A los 60 años: 4.764,05 euros.

A los 61 años: 3.930,34 euros.

A los 62 años: 2.382,03 euros.

A los 63 años: 1.548,33 euros.

La empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 34.º – Nuevas contrataciones.

La empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la empresa para nuevas contrataciones.

Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de Empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de 10 días.

El contrato de formación sólo se podrá realizar para los servicios concretos relacionados con las oficinas y personal de talleres.

Artículo 35.º – Derechos sindicales.

Los trabajadores dispondrán de 10 horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación a la empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá al menos una semana, no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.



Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos sindicatos con más de un 10% de representación entre los Delegados de los trabajadores o Comité de Empresa, dispondrá de un crédito horario de una jornada completa al mes.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité, Delegados de Personal o Delegado Sindical a la que pertenece. De producirse dicha acumulación en un solo miembro las horas ascenderán a 70 mensuales, siempre y cuando no perjudique sustancialmente el servicio de la empresa.

El Delegado de Prevención de Riesgos Laborales y/o miembro del Comité de Seguridad y Salud dispondrá de las horas sindicales correspondientes a una jornada de trabajo al mes de las que disponen los Delegados de Personal y/o miembros del Comité de Empresa, y le sean cedidas a éste para ejercer sus funciones. Bien entendido que mencionadas horas serán cedidas por un Delegado y/o miembro del Comité de Empresa, de tal manera que estas horas sindicales sean utilizadas, bien por el Delegado de Prevención y/o miembro del Comité de Seguridad o bien por un Delegado o miembro del Comité de Empresa, pero no que todos los Delegados o miembros del Comité de Empresa le cedan sus horas al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales y/o miembro del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 36.º – *Cambios de puesto de trabajo.*

Se permitirá el cambio de puesto de trabajo y turno cuando exista mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 37.º – *Permisos.*

Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro que al efecto tenga establecido la Administración Autonómica o Local y de no existir, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Asimismo, los citados permisos retribuidos se podrán disfrutar, a elección del trabajador, mientras dure la situación que genere el derecho, es decir, en el momento de producirse el hecho causante, durante el mismo o, en los casos de hospitalización, dentro de la semana siguiente al alta hospitalaria. En los casos de fallecimiento, los días concedidos al efecto únicamente se podrán emplear en el momento de producirse el hecho causante.

El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se cita:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días por nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo



domiciliario de parientes hasta el 1.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) 3 días por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

f) Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Se dispondrá del tiempo necesario para acompañar al médico a los hijos de menos de ocho años siempre que se acredite que el cónyuge trabaja en horario coincidente con el de la consulta médica.

Aparte de lo que se especifica en el Convenio General del Sector, los trabajadores con al menos 1 año de antigüedad ininterrumpida en la empresa afectados por el Convenio y a este servicio tendrán derecho a 3 días de licencia al año retribuidos para asuntos propios, con los siguientes requisitos, salvo de urgente necesidad:

– Notificarse al menos con 7 días de antelación.

– No pondrán coincidir más de dos operarios, siempre y cuando éstos no sean del mismo servicio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Artículo 38.º – *Asistencia jurídica al trabajador.*

En aquellos supuestos en los que se produjesen accidentes o incidentes como consecuencia de la prestación del servicio a realizar por el trabajador, la empresa asumirá la defensa jurídica del trabajador, siempre que el proceso jurisdiccional iniciado lo fuese por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso la empresa quedará eximida de asumir su defensa.

Artículo 39.º – *Excedencias.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, entre otros supuestos, tendrán el derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia en las condiciones y términos que a continuación se concretan:



1. – La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. – El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia, conservando sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar función profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Las solicitudes escritas de estas excedencias deberán realizarse con una antelación mínima de 15 días, debiendo ser resueltas como máximo en igual plazo. Si el trabajador/a no solicitara el reintegro con un preaviso de 1 mes, perderá el derecho de un puesto en la empresa.

No obstante lo anterior, cuando la excedencia se solicite por un periodo no superior a dieciocho meses, la reincorporación del trabajador en excedencia será automática, debiendo ser comunicada dicha reincorporación con dos meses de antelación a la finalización de la excedencia.

En caso de que el trabajador en excedencia por un periodo no superior a dieciocho meses solicite una prórroga y ésta se le conceda, perderá en ese momento su derecho a la reincorporación automática.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reintegro.

Artículo 40.º – Conciliación de la vida familiar y laboral.

En atención y con acomodo a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y restantes disposiciones concordantes y posibles adaptaciones, sustituciones, modificaciones y/o eliminación total o parcial que por imperativo legal pudieran sufrir las condiciones aquí reguladas, los trabajadores podrán acogerse a los siguientes derechos:

- Maternidad.
- Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en



dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del TRET, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque estos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que corresponda en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que la madre y el padre trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre de forma ininterrumpida.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y trabajador afectado.



En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses respectivamente, o en ambos casos cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

– Paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponde solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48 bis del TRET sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a la que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%.

Este permiso podrá disfrutarse a continuación de los días de permiso por nacimiento y hasta 13 días después de la terminación de la suspensión por maternidad, a opción del trabajador/a.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los Convenios Colectivos.

– Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración máxima de tres años para atender el cuidado de un menor de ocho años a su cargo, o de personas con discapacidad que se encuentren bajo su guarda legal.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.



Durante el periodo de los primeros 18 meses de excedencia se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Después de los 18 primeros meses de excedencia la reserva de puesto de trabajo se corresponderá al mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años y en las mismas condiciones que las detalladas en los párrafos anteriores, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los apartados anteriores constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

– Reducción de la jornada por motivos familiares:

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador.

– Permisos retribuidos:

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora al inicio y media hora al final de la jornada, o bien, una hora al inicio o al final de la misma, que podrán usar también de forma fraccionada o acumulada para su disfrute semanal o mensual.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de estos permisos corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

– Vacaciones:

A tenor de lo preceptuado en el artículo 38.3 del TRET, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo



de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Se reconocen los mismos derechos contenidos en el presente artículo para los cónyuges en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado entre ellos conviven en uniones estables de convivencia (parejas de hecho) no unidas por matrimonio, previa acreditación de la misma.

La acreditación de la condición de pareja de hecho deberá realizarse mediante la presentación de certificado del Registro de Uniones de Hecho de carácter oficial del que se trate o mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, Acta Notarial o Declaración Jurada que acrediten la convivencia continuada.

Artículo 41.º – Retirada del permiso de conducir.

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la empresa garantizará con éste la relación laboral adjudicando al trabajador una nueva función profesional con las percepciones correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y función profesional anterior con las percepciones correspondientes.

Se abonarán los gastos de renovación de los carnés de conducir clase «C» y «B» a aquellos conductores que utilicen los mismos para el servicio de la empresa, siempre que no hayan caducado.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese fotocopia de dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la empresa estará



autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

El incumplimiento por el trabajador de cualquiera de las obligaciones derivadas de lo contenido en los dos párrafos anteriores, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario contenido en el Capítulo XII del Convenio General del Sector, supondrán la pérdida automática de las garantías, derechos y condiciones mejoradas a través de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 42.º – Clasificación profesional.

Con acomodo a la clasificación por grupos profesionales dispuesta en el Capítulo V del Convenio General del Sector de la Limpieza Pública, cada uno de los grupos contemplados en el Convenio agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, con el alcance y contenido previsto en el artículo 22, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Los cometidos profesionales de cada grupo deben de considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido de su competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

- Grupo de técnicos:

Auxiliar técnico (Técnico de sistemas): Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

- Grupo de mandos intermedios:

Jefe de Servicio (Encargado general): Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre el resto de mandos intermedios. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz: El trabajador que, a las órdenes de un Técnico medio o superior, Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo



el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

– Grupo de administrativos:

Administrativo: Empleado que si lo hubiere puede actuar a las órdenes de un jefe administrativo; tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

– Grupo de operarios:

Mecánico (Oficial de primera de taller): Posee los conocimientos teórico-prácticos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

Conductor: En posesión del carné de conducir clase C (anterior C2) o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón especialista: Trabajador que si bien puede realizar labores habituales de peón, está dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, pudiendo manejar y/o conducir barredoras, baldeadoras o cualquier otro vehículo o máquina cuyo peso máximo autorizado (PMA) sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir clase A, B, o inferior.

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

La clasificación del personal, antes indicada, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Artículo 43.º – *Ascensos*.

En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior función profesional, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla concediéndosele al más apto siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con al menos un mes de antelación, salvo en casos excepcionales. El tribunal calificador estará compuesto por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la empresa y una persona de la misma función profesional, designada por las partes.



Artículo 44.º – *Puesto de trabajo.*

Las sustituciones por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del art. 39 del E.T.

Artículo 45.º – *No discriminación por razón de sexo.*

Se fomentarán las contrataciones sucesivas de mujeres con incorporación de éstas en igualdad de condiciones con los trabajadores de sexo masculino, asegurando el cumplimiento de ninguna discriminación por razón de sexo.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 46.º – *Comisión Paritaria.*

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la empresa y otro por la parte social.

Artículo 47.º – *Control sindical.*

La empresa hará entrega a los representantes de los trabajadores de todas las copias básicas de los contratos que se realicen, según la Ley 2/91, de 7 de enero.

Cualquier delegado y/o miembro del Comité de Empresa de la representación de los trabajadores se comprometerá a recibir y firmar todos aquellos contratos de cualquier naturaleza que provengan de la dirección de la empresa. Posteriormente, y una vez que la empresa haya registrado el contrato en las oficinas del Servicio Público de Empleo, se le entregará al representante de los trabajadores copia registrada por ese organismo.

Artículo 48.º – *Abono de salarios.*

Ante situaciones normales la dirección de la empresa se compromete a abonar el salario devengado antes del día 3 de cada mes y en modelo oficial.

Artículo 49.º – *Medio ambiente.*

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizándolo sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr eficiente adaptación de sus procesos productivos a las exigencias ambientales.



Artículo 50.º – *Formación.*

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de los trabajadores, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en Seguridad y Salud Laboral.

El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrá derecho a:

1. – Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.

2. – A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

3. – El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizaran fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente voluntaria.

Artículo 51.º – *Nuevas tecnologías.*

Ante la implantación de nuevas tecnologías (recogida neumática, de carga lateral, soterrada, etc.) queda garantizada la estabilidad en el empleo de la plantilla existente en la actualidad.

CAPÍTULO IV. – DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – *Normas supletorias:* Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (B.O.E. de 7 marzo de 1996) vigente en cada momento.

Segunda. – Este Convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica será considerado globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Tercera. – Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Cuarta. – *Género neutro:* Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Quinta. – Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran



producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del Convenio será de carácter expresamente voluntario.

* * *

ANEXO I

TABLA DEFINITIVA AÑO 2013

URBASER S.A. - Aranda de Duero

(Limpieza pública viaria, recogida y transporte de RSU)

<i>Funciones profesionales</i>	<i>Salario base/día</i>
– Grupo de mandos intermedios:	
Jefe de Servicio	42,52 euros
Capataz	41,63 euros
– Grupo de administrativos:	
Administrativo	39,91 euros
– Grupo de operarios:	
Mecánico	39,91 euros
Conductor	36,53 euros
Peón especialista	35,44 euros
Peón	34,30 euros

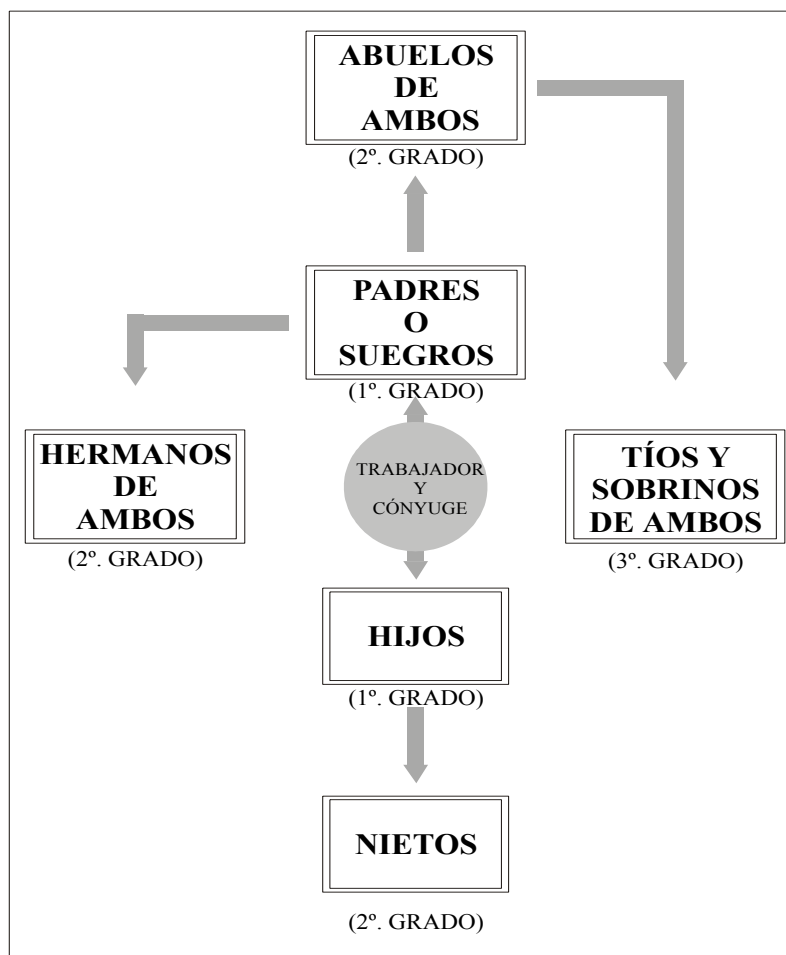
* * *



ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)





II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.302.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV, «Merindad de Sotoscueva» de subestación transformadora «Quintanadueñas», con origen y final en empalmes a realizar en dicha línea, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento en proyecto de 8 m de longitud (2 x 4 metros), conductor HEPRZ1 Al 12/20 kV, de 150 mm² de sección.

– Centro de seccionamiento, en edificio prefabricado subterráneo, con tres celdas de línea (3L), para suministro a Ubiplast, S.L., en el Polígono de Villalonquéjar III de Burgos.

Presupuesto: 4.163,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de abril de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización de contrato

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Número de expediente: 16E/12.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: «Suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial de Burgos».
- c) Lotes: 5.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 39830000-9. (Productos de limpieza).
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y página web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia 25-1-2013 y página web de Diputación de fecha 25 de enero de 2013.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 84.776,86 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 102.580 euros (IVA incluido) que comprende los importes de los siguientes lotes. (Lote 1: 16.940 euros, lote 2: 8.560 euros, lote 3: 8.560 euros, lote 4: 8.560 euros y lote 5: 59.960 euros).

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2013.



c) Contratistas: Exclusivas San Pedro, S.L. (Lotes 1 y 2), y Díaz Kremer, S.L. (Lotes 3, 4 y 5).

d) Importe o canon de adjudicación: Precios unitarios. Importe máximo: (Lote 1: 16.940 euros, lote 2: 8.560 euros, lote 3: 8.560 euros, lote 4: 8.560 euros y lote 5: 59.960 euros (IVA incluido)).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 14 de mayo de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2012, se dispuso nombrar Auxiliar de Biblioteca dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase C) Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura a los siguientes aspirantes:

1. María José Martos Gutiérrez.
2. Elena Rodríguez Palomero.
3. Patricia Ferrer Elvira.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

Burgos, 14 de mayo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2012, se dispuso nombrar Técnico de Gestión dentro de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2 de titulación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos a D.^a María del Carmen Santos Revilla y D.^a María José Carrión Casado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

Burgos, 14 de mayo de 2013.

El Alcalde P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el servicio de transporte de los trabajadores del Ayuntamiento de Burgos al Polígono de Villalonquéjar.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c. Obtención de información:
 - 1) Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4) Teléfono: 947 288 825.
 - 5) Fax: 947 288 832.
 - 6) Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d. Número de expediente: 114/12 Contratación.

2. – *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Realización de un servicio de transporte de personal municipal a las dependencias de almacenes municipales sitas en la calle López Bravo del Polígono de Villalonquéjar.

- c. Plazo de ejecución: Dos años.
- d. Admisión de prórroga: Sí, anualmente por otros dos.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 90 puntos; antigüedad del vehículo hasta 3 puntos; mejoras relativas a la adaptación de vehículos a discapacitados hasta 3 puntos; otras mejoras hasta 4 puntos.



4. – *Valor estimado del contrato:* 94.214,88 euros.
 5. – *Presupuesto base de licitación:*
 - a. Importe neto: 47.107,42 euros.
 - b. Importe total: 57.000 euros.
 6. – *Garantías exigidas:*
 - a. Definitiva: Por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA.
 7. – *Requisitos específicos del contratista:*
 - a. Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante la presentación de informe de instituciones financieras y, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Solvencia técnica: A acreditar mediante la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, indicación del personal técnico, o de las unidades técnicas, especialmente encargados del control de la calidad.
 8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimo quinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b. Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.
 - c. Lugar de presentación:
 1. – Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. – Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.
 3. – Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. – Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es
 - d. Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
 - e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 9. – *Apertura de ofertas:*
 - a. Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura formal del sobre B. Descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b. Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1 planta (-1).
 - c. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - d. Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.
 10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, a 13 de mayo de 2013.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de Burgos, de acuerdo con la propuesta que consta en el expediente

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el expediente relativo a la aprobación de la propuesta del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del municipio de Burgos se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, periodo durante el cual podrán formularse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente (calle Diego Porcelos, n.º 4), durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Burgos, a 20 de mayo de 2013.

La Concejala Delegada,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Habiendo quedado desierta la subasta para la adjudicación del aprovechamiento que a continuación se indica, se anuncia licitación de segunda subasta de acuerdo con las siguientes condiciones.

– *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.111, con una extensión aproximada de 951,54 hectáreas.

– *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 2013-2014 a la de 2017-2018.

– *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de doce mil setenta euros (12.070,00 euros), revisándose anualmente según el I.P.C. más el I.V.A. aplicable conforme al tipo vigente en cada momento.

– *Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, los martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas, hasta el día de la subasta.

– *Garantía provisional:* Se fija en la cantidad de doscientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (241.40 euros).

– *Garantía definitiva:* El 5% del precio de adjudicación.

– *Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes terminando a las 14:00 horas de dicho día.

– *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas:* La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar el primer martes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, profesión, con D.N.I. n.º y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, teléfono número, representación que ostenta, en su caso, entidad o sociedad, C.I.F. número, domicilio en (.....), de la calle, número, teléfono número, título de la representación, y documento de la representación

Manifiesta que tiene capacidad legal y de obrar suficientes para convenir y obligarse contractualmente al arrendamiento del precitado coto de caza, si resultase adjudicatario de dicho arrendamiento.



Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta; solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del Ayuntamiento de Cavia, coto de caza BU-10.111, con una superficie total aproximada de 951,54 hectáreas, ofrece la cantidad de (en letra) (..... euros), por cada anualidad.

En Cavia, a 23 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2013, se encuentran publicados en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en:

www.lagallega.es

los pliegos de condiciones que regirán la subasta de lotes de madera.

En La Gallega, a 2 de abril de 2013.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen de bienes inmuebles de urbana (expte. 66/2013).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 66 de 8 de abril de 2013 y en el tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

En Lerma, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Barrasa Moreno

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9. – *Tipo de gravamen y cuota.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en :

<i>IBI</i>	<i>2014</i>
Bienes de naturaleza urbana	0,616%
Bienes de naturaleza rústica	0,65%
Bienes de carácter especial	0,60%

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 6 de esta ordenanza.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para prestación del servicio de transporte de viajeros, en Pampliega.

1. – *Condiciones que ha de cumplir el peticionario:*

Condiciones generales:

Ser mayor de 18 años.

Ser nacional de un país de la Unión Europea.

Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

No ser titular de otra licencia de auto-taxi.

Condiciones específicas:

Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la Ley.

Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. – *Presentación de solicitudes:*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se formularán por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que concurrán, en relación a la prelación que señala la cláusula novena que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Advertido un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 90, de 14 de mayo de 2013, relativo a la apertura de procedimiento de licitación para la enajenación de dos parcelas urbanas, situadas en la calle Real, n.ºs 43 y 45 de Pancorbo, se rectifica el párrafo a) de la cláusula octava.

Donde dice: «Fecha límite de presentación: A los cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (*), hasta las 14:00 horas. (*) Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes».

Debe decir: «Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (*), hasta las 14:00 horas. (*) Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes».

Pancorbo, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2012

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Quintanar de la Sierra, a 13 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de:

– La ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de videoguías en Santo Domingo de Silos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de:

- La ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Pedro González Rilova solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia ambiental para comercio al por menor de carne y productos cárnicos en el Plaza Mayor, n.º 6 de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 3 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo del corriente, ha acordado la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos (fase 2.^a) en los términos que se contienen en el expediente al efecto instruido.

Dicho acuerdo es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de veinte días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 14 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo, el proyecto de ejecución de edificio de usos múltiples en Villahoz, redactado por la Arquitecto D.^a Mónica Pampliega Ortega por importe de 372.120,84 euros, es objeto de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 13 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamayor de Treviño, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. – Para garantizar la ejecución de la construcción, instalación u obra en los términos señalados en la concesión de la licencia, el Ayuntamiento podrá exigir, con carácter previo al inicio de aquellos, una fianza por importe de 100,00 euros para obras menores y 500,00 euros para obras mayores.

Una vez finalizadas las obras objeto de la licencia, se procederá por parte del promotor a solicitar la devolución de la fianza impuesta, devolviéndose, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas en la licencia, y se hayan repuesto y/o creado los servicios urbanísticos necesarios.

La solicitud de devolución de fianza deberá realizarse en un plazo máximo de dos años desde la notificación del otorgamiento de licencia de obra, plazo previsto en el artículo 303 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para la finalización de los actos de uso de suelo amparados por licencia urbanística, no procediendo a la devolución de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, salvo que el interesado haya solicitado la prórroga del plazo de finalización.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villasandino, a 7 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobada por este Ayuntamiento de Villasandino, en sesión de fecha 25 de abril de 2013, la modificación de la Memoria Valorada de la obra de «Reparación y cerramiento de frontón municipal», redactada por el arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández, por importe de 18.557,08 euros, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En Villasandino, a 9 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Villasandino, a 9 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, se expone al público, durante el plazo de veinte días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del cuerpo legal antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zazuar, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Carrasquedo de Mena, a 18 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro María Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Carrasquedo de Mena, a 18 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro María Serrano Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria n.º 2 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 10 de mayo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Esgaño para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	370,00
3.	Gastos financieros	10,00
	Total presupuesto	380,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30,00
5.	Ingresos patrimoniales	840,95
	Total presupuesto	870,95

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Esgaño, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Avelino Gallo Nogueira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Esgaño para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	350,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	220,00
	Total presupuesto	580,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	280,00
	Total presupuesto	580,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Esgaño, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Avelino Gallo Nogueira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.771,82
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	<u>2.493,88</u>
	Total presupuesto	5.275,70

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22,50
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>4.953,20</u>
	Total presupuesto	5.275,70

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedo, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.800,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	2.400,00
	Total presupuesto	5.210,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.860,00
	Total presupuesto	5.210,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedo, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	35.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.650,00
7.	Transferencias de capital	2.250,00
	Total presupuesto	35.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 7 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.850,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	18.400,00
	Total presupuesto	37.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.650,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.150,00
	Total presupuesto	37.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 7 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

*Aprobación provisional del presupuesto general
para los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de Atapuerca para los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los presupuestos generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

En Olmos de Atapuerca, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Cerdá Romero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Ordenanza reguladora del precio público a los contribuyentes del servicio de abastecimiento de agua de Soncillo para el pago del crédito pendiente con Caja Círculo

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza reguladora del precio público con destino al pago del crédito pendiente con Caja Círculo y no habiéndose presentado dentro del plazo reclamación alguna contra dicho acuerdo, queda éste elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciéndose público el texto íntegro de esta ordenanza aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2013.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 1.º – La Entidad Local Menor de Soncillo haciendo uso de la facultad que establece el art. 67.1 b) de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, junto con los arts. 15, 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 T.R. LRHL, establece la presente ordenanza de precio público.

Artículo 2.º – El hecho imponible que motiva la imposición de este precio público viene constituido por la actuación que en su día realizó la Junta Administrativa de Soncillo de suscribir un crédito con la entidad Caja Círculo al objeto de obtener liquidez para la contratación de un profesional, concretamente Ingeniero de Canales Caminos y Puertos, con el fin de redactar un proyecto de obra para la ejecución de importantes obras de abastecimiento de agua en Soncillo, dado el problema que tenía esta Villa con referido servicio. Con el pago de este precio público se liquida el principal del crédito que aún queda pendiente de abono con referida Caja.

Artículo 3.º – Se fija como cantidad a repartir entre todos los contribuyentes la de 30.000 euros, fijando como módulo de reparto igualitario a cada uno de ellos la cantidad de 120 euros, teniendo en cuenta la cantidad fijada y el número de contribuyentes.

Artículo 4.º – Establecer como fecha de inicio el día 1 de junio de 2013 y como límite para el pago por cada contribuyente de estos 120 euros, el día 31 de agosto de 2013.

Artículo 5.º – Los contribuyentes del pago de este tributo serán los mismos que constan como contribuyentes en el listado relativo al servicio de abastecimiento de agua de Soncillo y que con carácter anual abonan el tributo por dicho servicio. Dicho listado aparece en el expediente como Anexo I.

Artículo 6.º – Quedan exentos del pago de este tributo aquellos contribuyentes que hayan abonado esta cantidad por este concepto con anterioridad a la publicación de la presente ordenanza.



Artículo 7.º – Pasado el día 31 de agosto de 2013 todos aquellos que no hayan abonado la cantidad de 120 euros sufrirán un recargo en la misma del 20%.

Artículo 8.º – La reclamación a los impagados podrá realizarse mediante procedimiento monitorio civil constando como demandante la Junta Administrativa de Soncillo, y como demandando, el contribuyente moroso, bastando como acreditación del impago la certificación de la Secretaria de la Junta Administrativa de Soncillo con el V.º B.º del Presidente, autorizándose al Presidente de la Entidad Local de Soncillo para que elija y designe Procurador de los Tribunales y Abogado de su elección para la representación procesal de la Entidad Local y la dirección letrada. Las costas procesales por estas reclamaciones judiciales también repercutirán en el demandado.

También podrá reclamarse el impago de este tributo por el procedimiento de apremio administrativo.

Artículo 9.º – Esta ordenanza que consta de nueve artículos fue aprobada provisionalmente por la Junta Administrativa de Soncillo en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2013, elevándose dicha aprobación a definitiva al no haberse presentado reclamación alguna, tal y como dispone el art 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra la presente ordenanza cabe recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Soncillo, a 27 de mayo de 2013.

El Presidente,
Luis Collado Chomón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.300,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	44.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.000,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total presupuesto	44.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Pardo García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 589/2013.

Demandante/s: Pedro María González Marroquín.

Demandado/s: Herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José E. González González, Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), María Cruz González González y Fogasa.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro María González Marroquín contra herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José E. González González, Cecilia González Pérez y dos más, C.B. (Hotel España), María Cruz González González y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 589/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a los herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José Eduardo González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edif. de Juzgados), 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1, planta 1.ª) 09006, el día 2 de septiembre de 2013, a las 11:15 y 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos e inciertos de Cecilia González Pérez y José E. González González, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de mayo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2012 M.

Demandante/s: Tselina Ognyanova Kostova.

Abogado/a: Miguel Izquierdo Angulo.

Demandado/s: Raúl del Amo Dueñas y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Tselina Ognyanova Kostova con documento de identidad X4077308-Y contra la empresa Raúl del Amo Dueñas con DNI 13.142.502-A, sobre cantidad por despido, se ha acordado emitir edicto para notificación al ejecutado del señalamiento de subasta del vehículo que se dirá.

Que en este Juzgado de lo Social número tres se tramita ejecución de títulos judiciales n.º 70/2012-M, a instancia de Tselina Ognyanova Kostova, con documento de identidad X4077308-Y, contra Raúl del Amo Dueñas, con DNI 13.142.502-A, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al ejecutado, que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de subastas de este Servicio de Ejecuciones, en la cuarta planta del edificio de los Juzgados, en avenida de los Reyes Católicos, 51-53 - Burgos, el próximo día 12 de junio de 2013 a las 9:45 horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primero. – Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, n.º 1717-0000-64-0070-12 en el Banco Banesto, sucursal calle Almirante Bonifaz, 15 - Burgos, o de haber prestado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. – Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. – Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por cien del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. – Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.



Quinto. – Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. – En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

Séptimo. – Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Por el precio de su valoración 1.420,00 euros.

Bien a subastar:

Matrícula: 0134BFF.

Fecha matriculación: 30-01-2001.

Marca: Toyota.

Modelo: Avensis.

N.º de bastidor: SB153ZBN00E005058.

Titularidad: Raúl del Amo Dueñas.

DNI: 13.142.502-A.

Domicilio: Barriada Juan XXIII, 18. 6-4.1 - Burgos 09007.

Domicilio del ejecutado: C/ Villatoro, 27, bajo B.

Localidad: Villívar.

La situación posesoria del vehículo a subastar es la siguiente: Ubicación: Designada depositante la parte ejecutante Tselina Ognyanova Kostova, domicilio a estos efectos en Letrado don Miguel Izquierdo Angulo, c/ Santa Casilda, n.º 3, bajo - Burgos.

Señalamiento para que tenga lugar la subasta: En este organismo de ejecuciones situado en la cuarta planta del edificio de los Juzgados de Burgos, en avenida de los Reyes Católicos, 51-53, el próximo día 12/06/2013, a las 9:45 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 3 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario Raúl del Amo Dueñas, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Número sentencia: 173/2013.

Número autos: Procedimiento ordinario 925/2010.

Demandante/s: Antonio Benito Jiménez.

Demandado/s: Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 925/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Antonio Benito Jiménez contra la empresa Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 173/2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Benito Jiménez frente a Soluzion & Colors Of The World, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Soluzion & Colors Of The World, S.L., a abonar a D. Antonio Benito Jiménez la cantidad de 2.574,39 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con los intereses legales ex artículo 29.3 ET.

Y debo absolver y absuelvo de la acción ejercitada a Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L. y Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., Pinturas Luis Alberto, S.L. y C.A.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 3 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Número autos: Procedimiento ordinario 183/2011.

Demandante/s: Alberto Huertos Muñoz.

Demandado/s: José Manuel Castro Cristóbal.

D/D.^a Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 183/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alberto Huertos Muñoz contra la empresa José Manuel Castro Cristóbal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

– Citar a las partes para que comparezcan el día veintiséis de junio, a las 9:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 12:00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

– Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se



refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Castro Cristóbal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 2 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)